

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01413/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El once (11) de junio de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **AYUNTAMIENTO DE TECAMAC**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00072/TECAMAC/IP/2013** y que señala lo siguiente:

Solicito el presupuesto asignado para las becas escolares del presente año 2013. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El dos (2) de julio del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

C. [REDACTED] *POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE NO SE TIENE PRESUPUESTO ASIGNADO PARA OTORGAR BECAS ESCOLARES 2013. SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ÓRDENES. (Sic)*

3. Inconforme con la respuesta, el tres (3) de julio dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: Solicito el presupuesto asignado para las becas escolares del presente año 2013. (Sic)

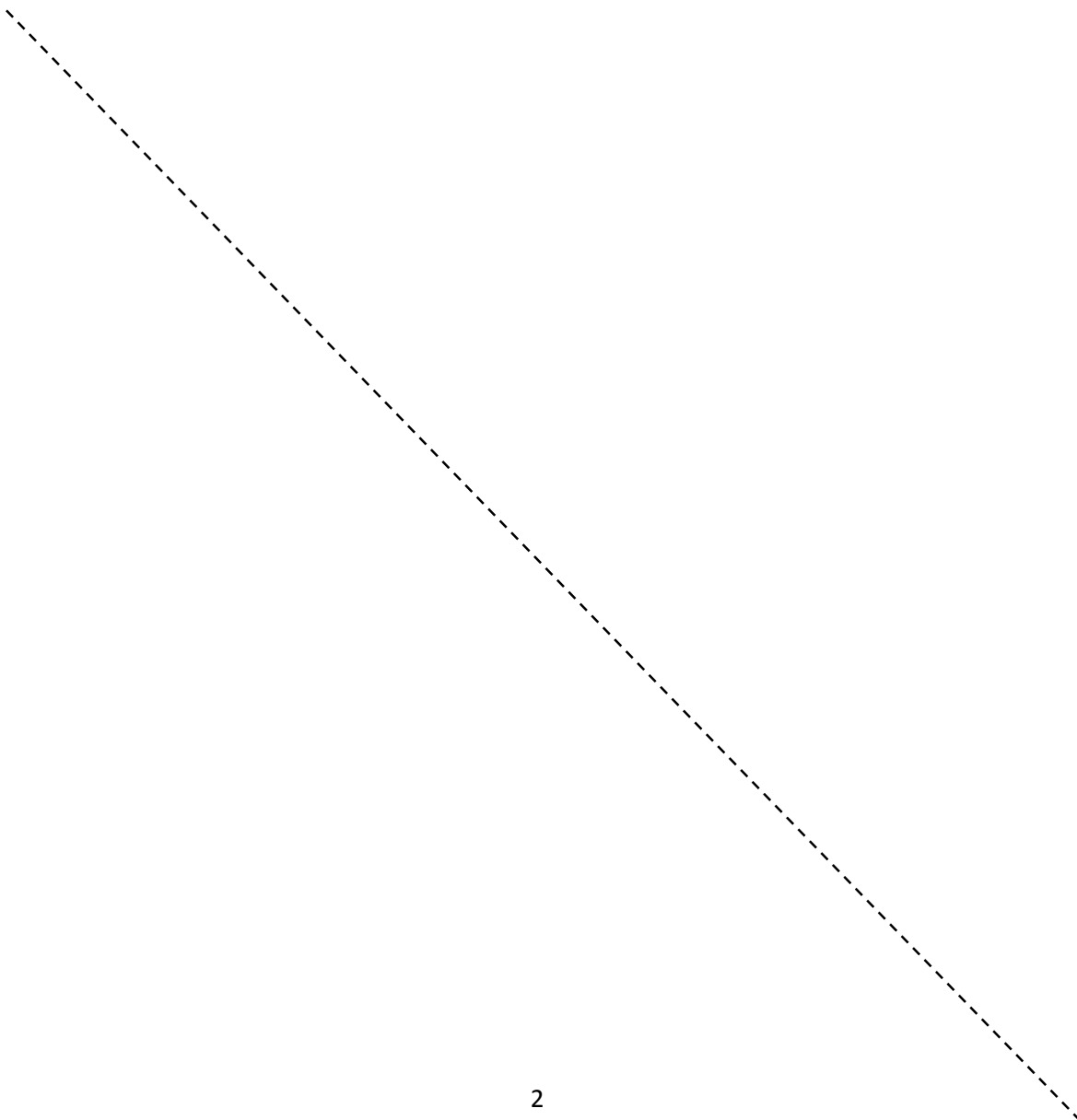
Motivos o Razones de su Inconformidad: Se me argumenta que no tiene presupuesto se me hace increíble que no cuenten con ese presupuesto ya que en campaña dicha presidenta de dicho ayuntamiento argumento y firmo compromisos que aria entrega de becas escolares. esa respuesta no me es favorable por lo tanto pido que se revoque y se me entregue dicho presupuesto. por la respuesta otorgada por dicho ayuntamiento no es increíble ya que se tiene que realizar un presupuesto para los programas que se implementaran en dicho ayuntamiento. (Sic)

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01413/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El ocho (8) de julio de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

ANEXO AL PRESENTE ENVÍO INFORME JUSTIFICADO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS A CONSIDERARSE PARA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. (Sic)

- Documento adjunto:



EXPEDIENTE: 01413/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECAMAC
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. Año del Bicentenario de los sentimientos de la Nación"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UTAIP /144/2013

Tecamac, Méx., a 04 de Julio del 2013

M. EN C. ROLANDO VELÁZQUEZ BADILLO
SECRETARIO TÉCNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO TECAMAC 2013-2015.
P R E S E N T E:

Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo. La presente es para solicitarle amablemente proporcione a esta Dirección a mi cargo la siguiente información:

- Notifique por escrito si en su registro de Compromisos de la C. Rocío Díaz Montoya Presidenta Municipal Constitucional de Tecamac 2013-2015, se encuentra el Compromiso de "Becas Escolares 2013".

La anterior con el objetivo de dar respuesta al Recurso de revisión 01413/INFOEM/IP/RR/2013 ingresado a esta Dependencia mi cargo, relativo a la solicitud de información con número de referencia 00072/TECAMAC/IP/2013.

Sin más por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE

ABRAHAM BARRERA GARCÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
TITULAR

c.c. Archivo UTAIP

*Recibi Original
J. Alberto Ceazo C.
7/Julio/2013
Secretaría Técnica*

Plaza principal, sin número, Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, C.P. 55740 Tel.: 5938.8500

EXPEDIENTE: 01413/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECAMAC
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

www.tecamac.gob.mx



"2013. Año del Bicentenario de los sentimientos de la Nación"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UTAIP /145/2013

Tecamac, Méx., a 04 de Julio del 2013

C. DALIA EDIT JUÁREZ OCHOA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO TECÁMAC 2013-2015.
PRESENTE:

Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo. La presente es para solicitarle amablemente proporcione a esta Dependencia a mi cargo la siguiente información:

- Notifique por escrito, si se encuentra asentado en los Acuerdos del H. Ayuntamiento, el presupuesto autorizado para "Becas Escolares 2013".

Lo anterior con el objetivo de dar respuesta al Recurso de revisión 01413/INFOEM/IP/RR/2013 ingresado a esta Dependencia mi cargo, relativo a la solicitud de información con número de referencia 00072/TECAMAC/IP/2013.

Sin más por el momento, queda de usted.



ATENTAMENTE

ABRAHAM BARRERA GARCÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
TITULAR

c.c. Archivo UTAIP

Recibi Oficio
Verónica Carrillo
4/07/2013
S. H. Ayuntamiento

Plaza principal, sin número, Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, C.P. 55740 Tel.: 5938.8500

EXPEDIENTE: 01413/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECAMAC
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

www.tecamac.gob.mx



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

TECÁMAC MÉXICO, 05 DE JULIO DEL 2013.

ST/0052/2013/007.

LIC. ABRAHAM BARRERA GARCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Presente.

En respuesta al oficio UTAIP/144/2013 de fecha 5 de julio del presente año, al respecto informo que en el registro de los Compromisos signados por la C. Presidenta Municipal Constitucional durante su campaña político electoral, no se encuentra registro alguno de compromisos de Becas Escolares.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

MTRO. ROLANDO VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO

2013-2015

Tecamac
gobierno con rumbo
SECRETARIO
TECNICO



2013. AÑO DEL BICENTENARIO DEL AÑO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

Tecamac de F.V., Estado de México a 6 de julio de 2013.
OFICIO: SA/168/06/2013
ASUNTO: Contestación de Solicitud

ABRAHAM BARRERA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E:

Sirva este medio para darle contestación a su atento oficio UTAIP/145/2013 con fecha 4 de julio del año 2013, mediante el cual me solicita que le notifique si se encuentra asentado en los Acuerdos del H. Ayuntamiento, el presupuesto autorizado para "Becas Escolares 2013".

Esta Secretaría a mi cargo le informa, que con concepto de "Becas Escolares 2013" no se encuentra asentado ningún registro como tal, sin embargo, en el Presupuesto autorizado de Egresos del año fiscal 2013, se identificó el siguiente rubro: "Becas y Apoyos Sociales".

Derivado de lo anterior, no es garantía que se ejerza este presupuesto ya que se encuentra sujeto a la solvencia de los recursos asignados, esto con fundamento en los artículos 305 y 310 respectivamente del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los cuales señalan:

Artículo 305.- "El Presupuesto de Egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el decreto de presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto, en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza."

Artículo 310.- "El Ejecutivo por conducto de la Secretaría podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de recursos presupuestarios en los programas en los siguientes casos:

I.- Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios.

II.- Cuando las dependencias y entidades públicas responsables del Programa no demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas.

Esperando que la información le sea favorable, quedo de usted.

ATENTAMENTE

DALIA EDIT JUÁREZ DE HOA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



www.tecamac.gob.mx



"2013, AÑO DEL LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UTAIP/0147/2013

Tecamac, Méx., a 8 de Julio de 2013

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO DEL INFOEM

PRESENTE:

En referencia al Recurso de Revisión presentado por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta proporcionada por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tecamac Estado de México, en vía de informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha once de junio del año dos mil trece, la C. [REDACTED] vía SAIMEX, presentó solicitud de información folio número 00072/TECAMAC/IP/2013, por la que solicita, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Solicito el presupuesto asignado para las becas escolares del presente año 2013." (Sic.)

2.- Que en fecha dos de julio del dos mil trece, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tecamac y enterado de lo señalado en el artículo 12 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vía SAIMEX responde a la solicitud de información lo siguiente:

RESPUESTA:

*"C. CLAUDIA CARMONA CONTRERAS
POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU
CONOCIMIENTO QUE NO SE TIENE PRESUPUESTO ASIGNADO PARA
OTORGAR BECAS ESCOLARES 2013.
SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ÓRDENES." (Sic.)*

3.- Que en fecha tres de julio de dos mil trece, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por la C. Claudia Carmona Contreras, en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00072/TECAMAC/IP/2013 y generando el recurso de revisión con referencia 01413/INFOEM/IP/RR/2013, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

*"Solicito el presupuesto asignado para las becas escolares del presente año 2013."
(Sic.)*



RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"Se me argumenta que no tiene presupuesto se me hace increíble que no cuenten con ese presupuesto ya que en campaña dicha presidenta de dicho ayuntamiento argumento y firmo compromisos que aña entrega de becas escolares. esa respuesta no me es favorable por lo tanto pido que se revoque y se me entregue dicho presupuesto. por la respuesta otorgada por dicho ayuntamiento no es increíble ya que se tiene que realizar un presupuesto para los programas que se implementaran en dicho ayuntamiento" (Sic.)

4.- Que en fecha cuatro de julio del presente año, mediante oficio emitido la Unidad de Transparencia Y Acceso a la Información Pública de Tecamac, solicita a las dependencias: Secretaría del H. Ayuntamiento y Secretaría Técnica, notifiquen por escrito el presupuesto asignado correspondiente a "Becas Escolares 2013" y compromisos de campaña de la C. Rocio Díaz Montoya; Presidenta Municipal Constitucional de Tecamac con el tema en mención respectivamente, con el objetivo de desahogar el presente recurso de revisión. **(Anexo 1)**

5.- Que en fecha cinco de julio del presente año, la Secretaría Técnica da contestación por escrito al oficio mencionado en el punto 4 de los antecedentes a la Unidad de Transparencia Y Acceso a la Información Pública de Tecamac, respuesta en la cual indica claramente al final del párrafo lo siguiente:

"No se encuentra registro alguno de compromisos de Becas Escolares".

Se adjunta oficio. **(Anexo II)**

6.- Que en fecha seis de julio del presente año, la Secretaría del H. Ayuntamiento da contestación por escrito al oficio mencionado en el punto 4 de los antecedentes a la Unidad de Transparencia Y Acceso a la Información Pública de Tecamac, respuesta en la cual indica en el segundo párrafo lo siguiente:

Esta Secretaría a mi cargo le informa, que con concepto de "Becas Escolares 2013" no se encuentra asentado ningún registro como tal, sin embargo, en el presupuesto autorizado de Egresos del año fiscal 2013, se identifico el siguiente rubro. "Becas y Apoyos Sociales"

En dicha respuesta en el tercer párrafo se hace énfasis, aclara y fundamenta lo siguiente:

Derivado de lo anterior, no es garantía que se ejerza este presupuesto ya que se encuentra sujeto a la solvencia de los recursos asignados, esto con fundamento en los artículos 305 y 310 respectivamente del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los cuales señalan:

CAPITULO TERCERO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.



El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.

Artículo 310.- El Ejecutivo por conducto de la Secretaría podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de recursos presupuestarios en los programas en los siguientes casos:

- I. Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios;*
- II. Cuando las dependencias y entidades públicas responsables del programa no demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas;*

Se adjunta oficio. **(Anexo III)**

7.- Que en fecha ocho de julio del dos mil trece, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tecamac, remite datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso b) de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.-Que mediante oficio emitido la Unidad de Transparencia Y Acceso a la Información Pública de Tecamac en fecha ocho de Julio del año en curso, da contestación al recurso interpuesto considerando que antecede en los siguientes términos:

"En cumplimiento de lo establecido en el numeral sesenta y siete, inciso b), párrafo tercero de los lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Y Municipios, en relación con el recurso de revisión número 01413/INFOEM/IP/RR/2013 interpuesto en contra de la respuesta emitida por esta Dependencia, a la solicitud de información con número de folio 00072/TECAMAC/IP/2013 me permito aportar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La solicitud con número de folio 00072/TECAMAC/IP/2013 fue ingresada a esta Unidad el día 11 de Junio de 2013 y la respuesta fue emitida en tiempo y forma, el día 2 de julio del mismo año.

II. En la solicitud de información se requería: "Solicito el presupuesto asignado para las becas escolares del presente año 2013."

III. En la respuesta emitida por esta Unidad se estableció que "C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE NO SE TIENE PRESUPUESTO ASIGNADO PARA OTORGAR BECAS ESCOLARES 2013. SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ÓRDENES."

www.tecamac.gob.mx



Con sustento en lo anterior, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERO. A la respuesta emitida por esta Unidad, privilegiando el principio de simplicidad y rapidez, procedente del Artículo 41 Bis fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Derivado de las respuestas emitidas por parte de las dependencias involucradas se notifica que no se tiene registro alguno por el concepto de "Becas escolares 2013" en los documentos que obran en sus áreas a cargo.

TERCERO. A la respuesta emitida por parte de la dependencia de Secretaría del H. Ayuntamiento, resalta que en efecto hay un presupuesto autorizado para "Becas y Apoyos Sociales" pero este no es propio para la asignación de "Becas Escolares 2013", puesto que el recurso se encuentra autorizado de manera general como lo indica su nombre, además que no especifica, si las becas son escolares, para madres solteras o becas para personas con algún tipo de discapacidad, etc.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en los preceptos legales invocados en este informe, se emite la respuesta descrita en el antecedente número 2, resaltando que: "no se tiene registro alguno por concepto de "Becas Escolares 2013", de igual forma se anexan las respuestas emitidas por parte de las dependencias mencionadas en el antecedente número 4, notificando a la Unidad que en los acuerdos del H. Cabildo y en el registro de Compromisos signados por la C. Rocío Díaz Montoya, Presidenta Municipal Constitucional de Tecamac que durante su campaña político-electoral no se tiene registrado el concepto arriba mencionado.

Se dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en estricto apego a lo que textualmente se indica lo siguiente:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Como se observa, en el presente caso, la respuesta otorgada por el sujeto obligado no constituye una negativa de acceso a la información, motivo por el que recurro al artículo 47 de la presente Ley, el cual indica:

Artículo 47.- En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

www.tecamac.gob.mx



Por consiguiente, la respuesta a la solicitud con folio 00072/TECAMAC/IP/2013, expresa de manera breve y concisa que no se tiene registro de la información solicitada, por lo que esta Unidad reitera que se cumplió con la obligación de acceso a la información pública, en virtud de que la respuesta se encuentra debidamente motivada y fundada y de considerarse como una razón o motivo para desestimar los argumentos vertidos por el ahora recurrente.

En virtud de lo antes expuesto, y en atención a la respuesta ahora motivada y fundada, el presente medio de impugnación resulta improcedente, por no colmarse los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que este Sujeto Obligado, solicita a ustedes CC. Comisionados, la improcedencia del Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión.



ATENTAMENTE

ABRAHAM BARRERA GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o

revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** le es desfavorable. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares **podrán interponer recurso de revisión** cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó el presupuesto asignado para becas escolares en el año 2013. En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó, a través del Titular de la Unidad de Información, que no se tiene presupuesto para otorgar becas en 2013.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone como agravio que no es creíble que no se cuente con la información debido a que tal situación fue una promesa de campaña de la actual Presidenta Municipal.

De tal manera que la Litis que ocupa a este recurso, se circunscribe a determinar si la negación a entregar la información llevada a cabo por el **SUJETO OBLIGADO** se encuentra justificada.

CUARTO. A efecto de dilucidar la controversia planteada es necesario confrontar la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, así como valorar el contenido del informe de justificación.

En un primer momento, el **SUJETO OBLIGADO** niega contar con la información. Ello, lo informa a través de la respuesta producida por el Titular de la Unidad de Información, misma que en términos del expediente electrónico formado en el **SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral 36 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se observa que es una manifestación unilateral de dicho servidor público, toda vez que contrario a lo estipulado en la Ley de la materia, fue omiso en turnar la solicitud al servidor público habilitado correspondiente, tal y como se muestra a continuación:

[Inicio](#) [Salir \[400KCONE\]](#)

Bienvenido: MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00072/TECAMAC/IP/2013

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	11/06/2013 13:05:15	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	02/07/2013 16:08:54	ABRAHAM BARRERA GARCÍA Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de informac
3	Interposición de Recurso de Revisión	03/07/2013 11:49:20	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	03/07/2013 11:49:20	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	08/07/2013 21:21:56	ABRAHAM BARRERA GARCÍA Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6	Recepción del Recurso de Revisión	08/07/2013 21:21:56	ABRAHAM BARRERA GARCÍA Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación

Mostrando 1 al 7 de 7 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

De tal manera que de actuaciones posteriores se desprende la incongruencia de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, toda vez que en el informe de justificación, de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento, se desprende que efectivamente se tiene considerado en el presupuesto de egresos 2013 el rubro de “Becas y Apoyos Sociales” lo cual es contrario a la manifestación tajante que realizó el Titular de la Unidad de Información al dar respuesta a la solicitud al negar la existencia de la información. Cabe señalar que la Secretario del Ayuntamiento hace la aclaración que el hecho de que el rubro de “Becas y Apoyos Sociales” se encuentre comprendido en el presupuesto de egresos, no es garantía de que se ejerza el mismo, pues depende de la solvencia de los recursos asignados.

De tal manera que con las manifestaciones y la información proporcionada por la Secretario del Ayuntamiento, se deduce que la información materia de la solicitud (presupuesto asignado a becas escolares en 2013), existe y obra en archivos del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que dicho ente público se encuentra posibilitado y tiene la obligación de hacer entrega de la información solicitada por el particular.

De tal manera que en cumplimiento a esta resolución, el **SUJETO OBLIGADO** deberá hacer entrega del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2013 para el rubro de becas escolares o becas y apoyos sociales. Lo cual deberá informar independientemente del hecho de que haya sido o se encuentre en ejercicio.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **REVOCAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** negó de manera injustificada la información solicitada, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00072/TECAMAC/IP/2013 Y HAGA ENTREGA DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA RESPUESTA.**

EXPEDIENTE: 01413/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECAMAC
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE REVOCA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00072/TECAMAC/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de la documentación que sustente su respuesta respecto a:

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA BECAS ESCOLARES EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: 01413/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TECAMAC
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO